

**Orden .../2024, de .... de ....., de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.**

Con fecha 21 de febrero de 2023 y por Resolución de 14/02/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha, en virtud del cual es necesario desarrollar la nueva regulación que determine aquellas situaciones referidas en el mencionado acuerdo, en lo referente a la ordenación y gestión de listas de personas aspirantes a interinidades.

Con fecha 31 de marzo de 2023 y por Resolución de 30/03/2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha un nuevo pacto para la ordenación de las bolsas de trabajo de las personas aspirantes a interinidades en la Función Pública Docente no universitaria, suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial, lo que hace necesario establecer un nuevo marco normativo que desarrolle los aspectos que determina este nuevo pacto.

La experiencia en la gestión desde la aprobación de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, actualizada en el acceso y la gestión de las bolsas de trabajo por la Orden 193/2020, de 11 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar determinados artículos en su regulación, con el fin de ajustar, aclarar y desarrollar de forma más expresa algunos aspectos de la misma.

Por otra parte, en aras de una mayor garantía y transparencia en los mecanismos de gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese de personal interino docente no universitario, en especial en lo que a las adjudicaciones a las personas participantes que no estén integradas en ninguna bolsa, se apuesta por llevar a cabo una mayor implementación informática y algunas mejoras en la regulación vigente mediante la aprobación de esta nueva orden que optimice y complemente la vigente.

Asimismo, es necesario e imprescindible actualizar el anexo II de titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, incorporando las nuevas titulaciones que las universidades han implementado y actualizado en sus planes de estudio, como consecuencia de las nuevas carreras universitarias que han surgido, relacionadas principalmente con las nuevas tecnologías y el nuevo mercado laboral.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, y en ejercicio de las competencias atribuidas mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único: Modificación de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

Se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 9 queda redactado como sigue:

**Artículo 9. Integración de las personas aspirantes en las bolsas ordinarias.**

1. Según lo establecido en esta Orden, se integrarán en las bolsas ordinarias a aquellas personas aspirantes que no formen parte de dichas bolsas. Esta integración será a continuación de las personas que ya pertenezcan a las correspondientes bolsas ordinarias, respetando el siguiente orden de prelación:

- a) Aspirantes procedentes de las bolsas de reserva.
- b) Aspirantes procedentes de las bolsas extraordinarias.
- c) Aspirantes procedentes de bolsas de otras especialidades.
- d) Aspirantes no incluidos en ninguna bolsa procedentes de los procesos de adjudicación.
- e) Aspirantes procedentes del servicio de empleo público.
- f) Aspirantes procedentes de otras administraciones educativas

2. Las citadas personas aspirantes serán ordenadas entre sí por el orden de su bolsa de procedencia o según lo establecido para el caso de aspirantes procedentes de bolsas de otras especialidades o según lo estipulado para aspirantes no incluidos en ninguna bolsa.

Dos. El artículo 10 queda redactado como sigue:

#### **Artículo 10. Estado de disponibilidad en las bolsas de trabajo.**

1. La incorporación a una bolsa de trabajo implica la disponibilidad del aspirante para incorporarse a los destinos como funcionario interino docente cuando se le requiera y su obligación de participar en los procedimientos de adjudicación de destinos realizados conforme a lo establecido en esta Orden.

2. Las personas aspirantes que formen parte de una o varias bolsas de trabajo podrán modificar telemáticamente a través de la intranet del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)) su estado de disponibilidad conjuntamente para todas las bolsas en las que esté incluido, sin causa justificada, en los siguientes momentos:

- a) Durante el plazo y conforme a lo establecido en la convocatoria del proceso de renovación de interinidades.
- b) Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la adjudicación provisional de plazas previa al inicio de curso hasta el día que establezca dicha resolución.
- c) Desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la adjudicación definitiva de plazas previa al inicio de curso hasta el 30 de junio del curso escolar. No será posible la modificación del estado de disponibilidad el mismo día en el que se produzca una adjudicación de plazas. La Administración publicará en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), con suficiente antelación, la fecha de adjudicación.

3. Aquel personal funcionario interino docente que tenga un nombramiento en vigor con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha permanecerá en estado "ocupado" en todas las bolsas en las que se encuentre, incluida aquella por la que ha sido nombrado, no pudiendo participar en ningún proceso de adjudicación.

Tres. El último párrafo del artículo 13 queda redactado como sigue:

Las personas aspirantes a interinidades que se encuentren integradas en las bolsas ordinarias de trabajo publicadas por el órgano directivo con competencias en materia de gestión de profesorado participarán en los procedimientos de adjudicación centralizada de plazas previos al inicio de las actividades lectivas, según el procedimiento que se desarrolla en el capítulo III. En caso de no resultar adjudicatarias de plaza en este procedimiento podrán obtener plaza en los siguientes procedimientos de adjudicación de plazas durante el curso, según se establece en el capítulo IV.

#### **Capítulo IV.**

#### **Procedimiento de adjudicación centralizada de plazas durante el curso escolar.**

Cuatro. El artículo 19 queda redactado como sigue:

#### **Artículo 19. Adjudicación centralizada de plazas durante el curso.**

1. Las personas aspirantes a las que no se les haya adjudicado ninguna plaza en el procedimiento de adjudicación previo al inicio de curso, podrán ser adjudicatarias de plaza durante el curso escolar. La persona aspirante deberá consignar al menos una provincia, pudiendo optar al resto de provincias de Castilla-La Mancha, excepto aquellas incluidas en las bolsas uniprovinciales de las especialidades anteriores a la LOGSE del Cuerpo de Maestros.

2. Los procesos de adjudicación de plazas durante el curso escolar se realizarán, con carácter general, mediante asignación centralizada informática, con la periodicidad que determine el órgano directivo con competencia en materia de gestión de profesorado. En el mencionado proceso podrán participar las personas aspirantes que se encuentren en estado de “disponible” o “no disponible” en las respectivas bolsas el día de la publicación de la oferta de plazas. No podrán participar aquellas personas que se encuentren en estado “no disponible durante todo el curso”, teniendo en cuenta lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 11.2. de esta Orden.

3. Estas adjudicaciones serán resueltas por el órgano directivo competente en materia de gestión del profesorado y publicadas a través del Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Cinco. El artículo 20 queda redactado como sigue:

#### **Artículo 20. Participación en el proceso de adjudicación.**

##### **20.1. Participantes y peticiones.**

Todas las personas en estado “disponible” que formen parte de las bolsas de aspirantes a interinidades constituidas en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, participarán siempre por su o sus correspondientes cuerpos y especialidades.

Las personas aspirantes a interinidades que participen voluntariamente en un proceso de adjudicación desde el estado de “no disponible” pasarán automáticamente al estado de “disponible” en todas las bolsas en las que se encuentren, tanto si son adjudicatarias de plaza como si no lo son. Podrán volver a gestionar la disponibilidad teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 10 de esta Orden.

No podrán participar en un proceso de adjudicación aquellas personas que se encuentren en estado “no disponible durante todo el curso escolar”, teniendo en cuenta lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 11.2. de esta Orden.

No podrán participar en un proceso de adjudicación aquellas personas aspirantes a interinidades que tengan nombramiento, es decir que se encuentren en estado “ocupado”, el día en el que se ofertan las plazas objeto de adjudicación.

El órgano competente publicará con antelación las plazas que serán objeto de adjudicación en el procedimiento correspondiente.

Las personas que formen parte de las bolsas aspirantes a interinidades que cumplimenten y registren solicitud de participación en una oferta de plazas, podrán tener los siguientes tipos de peticiones:

a) Peticiones voluntarias: son aquellas que la persona aspirante a interinidades haya seleccionado y hecho constar como tales en su solicitud, ordenadas como considere oportuno, de entre las siguientes plazas a las que tiene derecho a participar:

- Las que solicite porque pertenece a la bolsa de la especialidad de las plazas solicitadas.
- Las que solicite por estar integrado en cualquiera de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades, tanto ordinarias, de reserva como extraordinarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, siempre que esté en posesión de la titulación que le habilite para ello (aspirantes afines).

Las personas aspirantes podrán ser adjudicadas a plazas en centros bilingües o plurilingües cuando hayan indicado en su solicitud de destinos que reúnen el requisito de competencia lingüística requerido para su desempeño.

b) Peticiones forzosas: son aquellas que la Administración carga de oficio a las personas integrantes de bolsas. Estas plazas son las que cumplen los criterios de participación que el participante haya consignado en su solicitud de destinos a la que hace referencia el artículo 20.2. de esta Orden, y que no hayan sido solicitadas como peticiones voluntarias.

A las personas en estado “disponible” que formen parte de las bolsas de aspirantes a interinidades constituidas en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, que no hayan registrado una instancia de participación en un proceso de adjudicación o que, habiendo participado y registrado una solicitud, no hayan seleccionado ninguna plaza, la Administración les cargará de oficio las plazas que cumplen los criterios de participación que el participante haya consignado en su solicitud de destino a la que hace referencia el artículo 12 de esta Orden. Estas plazas tendrán la consideración a todos los efectos de peticiones voluntarias.

Si la Administración lo considera oportuno, también podrá permitir la participación en este proceso a aquellas personas no incluidas en ninguna bolsa de aspirantes a interinidades de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el acceso a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad.

## **20.2. Criterios de participación a las peticiones forzosas.**

Para llevar a cabo la adjudicación de peticiones forzosas, las personas aspirantes a interinidades deberán consignar en la solicitud de destinos a la que hace referencia el artículo 12 de esta Orden, al menos una provincia, pudiendo optar al resto de provincias de Castilla-La Mancha, excepto aquellos incluidos en las bolsas uniprovinciales de las especialidades anteriores a la LOGSE del Cuerpo de Maestros.

La participación en la asignación de plazas a tiempo parcial, igual o superior a media jornada o inferior a media jornada, e itinerantes tendrá carácter voluntario, por lo que, en caso de querer optar a plazas a tiempo parcial o itinerantes, las personas aspirantes deberán consignarlo en las casillas correspondientes de la solicitud de destino, siendo en este caso de aceptación obligada por parte del aspirante.

Las personas aspirantes definirán en su participación el tipo de plaza al que desean optar, bien por fecha de fin prevista, bien por proximidad al domicilio del participante.

El criterio de proximidad se determinará a partir de la localidad de residencia consignada por los aspirantes dentro del territorio de Castilla-La Mancha. En caso de que los aspirantes no residan con carácter habitual en esta Comunidad Autónoma, y deseen optar por el criterio de proximidad, podrán designar, a estos efectos, un domicilio en la misma, que será tenido en cuenta por el sistema al objeto de su participación en la adjudicación.

Si el domicilio de residencia consignado en la solicitud no pertenece al territorio de Castilla-La Mancha el proceso no tendrá en cuenta la opción de proximidad al mismo.

En la gestión de plazas a lo largo de cada curso escolar, cuando la plaza ofertada por la Administración educativa corresponda a un centro bilingüe o plurilingüe, y el aspirante haya cumplimentado en la solicitud que reúne la competencia lingüística requerida para el desempeño de plazas bilingües, estará obligado a aceptarla.

La Administración convocará a lo largo de los meses de septiembre y diciembre procedimientos para que las personas aspirantes puedan modificar los criterios de adjudicación de plazas forzosas durante el curso escolar, en relación a la provincia o provincias solicitadas, el tipo de plaza a la que se opta (ordinaria o itinerante), el tipo de jornada (a tiempo parcial, igual o superior a media jornada o inferior a media jornada), el criterio de preferencia en la adjudicación, bien por fecha de fin prevista o bien por proximidad al domicilio del aspirante consignado en su participación.

El domicilio consignado por las personas aspirantes en su participación forzosa podrá ser modificado en cualquier momento a lo largo del curso escolar, a efectos de su participación en la adjudicación.

## **20.3. Normas sobre cumplimentación de la solicitud de plazas.**

La solicitud de participación en la oferta de plazas se cumplimentará y registrará exclusivamente por medios informáticos, tanto si la participación es a procesos de adjudicación centralizada durante el curso escolar, como si es a llamamientos públicos telemáticos. Las personas participantes deberán presentar una única solicitud de participación. Si presentan y registran más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada. A la solicitud se accede mediante conexión a la intranet docente ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)). Una vez realizado el registro telemático de la solicitud, se

obtendrá un número de registro que será asignado a cada solicitud. Los documentos originales que se acompañen a la solicitud, cuando sea necesario, tienen que ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Todas las personas aspirantes que participen en el proceso de adjudicación definirán en la instancia de participación, el orden de preferencia de las plazas ofertadas a las que tengan derecho a participar.

Con carácter general, el plazo habitual de presentación de solicitudes de participación y documentación que la acompañe será el siguiente: desde la publicación de las plazas objeto de cobertura hasta el momento que indique la propia resolución por la que se publiquen las plazas objeto de cobertura.

#### 20.4. Documentación que se adjuntará a la solicitud de participación.

La solicitud de participación irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Las personas participantes que opten sólo a plazas de especialidades correspondientes a su propia bolsa no tienen que presentar ninguna documentación.

b) Las personas integrantes de cualquiera de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades, tanto ordinarias, de reserva y extraordinarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha que, cumpliendo los requisitos de titulación, estén interesadas en ocupar alguna plaza de otras especialidades, sólo presentarán anexo a la solicitud, si no tienen el título incorporado ya en el registro de personal, el título o títulos exigidos para poder impartir las especialidades en las que participa, conforme a lo establecido en el anexo II, que se acompaña en esta Orden.

c) Las personas participantes no incluidos en ninguna bolsa de trabajo de Castilla-La Mancha a las que se les permita participar en un proceso de adjudicación, presentarán obligatoriamente anexo a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- El título o títulos exigidos para poder impartir las especialidades en las que participa, conforme a lo establecido en el anexo II, que se acompaña en esta Orden.

- El certificado académico personal del título referido en el párrafo anterior (en ningún caso la del máster), en el que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas, con indicación expresa de la nota media del expediente académico. Esta nota estará comprendida entre 5 y 10, con al menos dos decimales y sin redondear. Aquellas personas aspirantes cuyo expediente académico refleje su nota en la escala de 0 a 4, podrán hacer su conversión teniendo en cuenta el anexo III, que se acompaña a esta Orden. En el caso de que no aparezca ninguna nota media en el certificado académico, la persona aspirante a las plazas tendrá que consignar un 5.

En la escala 0 a 10, para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: 5 puntos, Notable: 7 puntos, Sobresaliente: 9 puntos, Matrícula de Honor: 10 puntos.

En la escala 0 a 4, para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: Aprobado: 1 punto, Notable: 2 puntos, Sobresaliente: 3 puntos, Matrícula de Honor: 4 puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de "Apto" y "Convalidadas" a 5 puntos, en la escala de 0 a 10.

- El título oficial de Máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente o, en cada caso, la titulación pedagógica y didáctica correspondiente que viene recogida como requisitos específicos en la correspondiente resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Medias.

- Si la plaza a la que se participa requiere la competencia comunicativa lingüística en algún idioma, se anejará a la solicitud la titulación o certificado que acredite el nivel de competencia comunicativa en idiomas en los términos establecidos por la Administración educativa de Castilla-La Mancha, teniendo en cuenta para ello la normativa en vigor establecida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de

competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Para acreditar las titulaciones, se presentará certificación académica o copia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.

Las personas participantes han de tener reconocidas, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las titulaciones que se exigen en esta convocatoria. En caso contrario, serán excluidas del proceso de adjudicación.

Aquellas personas participantes que acrediten las titulaciones sin la correspondiente firma del órgano oficial que expide el título, serán excluidas del proceso de adjudicación.

Los títulos expedidos en el extranjero deben tener la correspondiente homologación. Para lo cual será necesario estar en posesión del certificado de declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior en la rama del conocimiento correspondiente.

Seis. El artículo 21 queda redactado como sigue:

#### **Artículo 21. Tratamiento de las peticiones.**

##### **21.1. Adjudicación de las plazas.**

Las plazas se adjudicarán en concurrencia con todas las personas participantes, teniendo en cuenta la prelación que cada participante haya establecido en sus peticiones y las puntuaciones que tenga en cada una de las plazas que se adjudican. Por lo tanto, las plazas que se oferten se adjudicarán teniendo en cuenta la preferencia en la ordenación de peticiones de cada participante y por la puntuación individual en cada una de las plazas.

Ninguna persona participante tendrá la misma puntuación para una misma plaza. Para ello, se establecerán los siguientes criterios de adjudicación y desempate, ordenados según se detalla a continuación:

a) En primer lugar, se adjudicarán las siguientes plazas, teniendo todas éstas la misma prioridad entre ellas en el proceso de adjudicación:

- Las plazas solicitadas por las personas aspirantes a interinidades incluidas en las bolsas del correspondiente cuerpo y especialidad (peticiones voluntarias), se adjudicarán por preferencia en la ordenación de peticiones de cada participante y por la puntuación individual de cada una de ellas.

- Las plazas forzosas que la Administración cargue de oficio a las personas en estado "disponible" que formen parte de las bolsas de aspirantes a interinidades de Castilla-La Mancha, por no haber participado en el proceso de adjudicación o que, habiendo participado y registrado una solicitud, no hayan seleccionado ninguna plaza, se adjudicarán por preferencia en la ordenación de peticiones generadas por la Administración, según los criterios que el participante haya consignado en su solicitud de destino a la que hace referencia el artículo 20.2. de esta Orden, y por la puntuación individual de cada una de ellas.

La puntuación individual en cada plaza depende de la posición que ocupe el aspirante en la bolsa del cuerpo y especialidad al que pertenece la plaza, siendo la primera persona de la bolsa la que mayor prioridad tiene.

b) En segundo lugar, se adjudicarán las plazas solicitadas a las personas aspirantes a interinidades incluidas en cualquier bolsa de Castilla-La Mancha de distinta especialidad y que cumplan los requisitos específicos de titulación (peticiones afines), teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º. El mejor número de orden de la persona participante en las distintas bolsas a las que pertenece.

2º. En caso de persistir el empate, por la puntuación en la bolsa de la que obtuvo dicho número de orden.

3º. Si el empate persiste, se acudirá al número de orden que identifica a cada cuerpo, siendo el orden el siguiente: 0590, 0592, 0593, 0594, 0595, 0591, 0596, 0598, y dentro de cada cuerpo

docente, por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último número ascendente por especialidad.

c) En tercer lugar, se adjudicarán las plazas solicitadas a aquellas personas no incluidas en ninguna bolsa de Castilla-La Mancha, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el acceso a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad, se adjudicarán atendiendo a la mejor nota del expediente académico que les permite la participación, acudiéndose, en caso de empate, al orden de presentación de la solicitud.

d) Las plazas no solicitadas de forma voluntaria por las personas aspirantes a interinidades serán cargadas de oficio por la Administración, en base a los criterios que el participante haya consignado en su solicitud de destino a la que hace referencia el artículo 20.2. de esta Orden. Se adjudicarán atendiendo al número de orden dentro de su cuerpo y especialidad, siendo estas peticiones las de menor prioridad.

Las personas adjudicadas durante un curso escolar en una especialidad, procedentes de otras bolsas de Castilla-La Mancha diferentes a la especialidad adjudicada, se integrarán durante el curso escolar en la correspondiente bolsa ordinaria en las que son adjudicadas, ordenadas entre sí por el mayor tiempo trabajado, durante ese curso, en la especialidad adjudicada. En caso de empate serán ordenadas por la letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la Consejería con competencias en materia de función pública y que marca el orden de actuación de las personas opositoras en los procesos selectivos convocados anualmente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### **21.2. Criterios de generación y adjudicación de las plazas cargadas de oficio por la Administración.**

En la adjudicación de las peticiones forzosas se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación centralizada de plazas forzosas durante el curso escolar consignados por el participante y especificados en el artículo 20.2 de esta Orden.

El proceso tendrá en cuenta la provincia o provincias solicitadas, asignando las plazas bilingües, ordinarias, itinerantes, y a tiempo parcial empezando por las jornadas iguales o superiores a media jornada y siguiendo por las inferiores a media jornada, bien por orden de mayor fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud.

En caso de optar por mayor fecha de fin prevista, si existieran plazas a adjudicar con la misma fecha se asignará en primer lugar la más próxima al domicilio de residencia consignado, excepto si el domicilio consignado no es de la comunidad de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se tendrán en cuenta el resto de los criterios de adjudicación. Si la opción se hubiera ejercitado por proximidad al domicilio se asignará en primer lugar la de mayor duración, en el caso de existir plazas a adjudicar a la misma distancia.

Si tanto la proximidad al domicilio como la fecha de fin es la misma, y en la localidad hay más de un centro, se asignará por el orden de código de centro, que se establece a partir de la prioridad que representa el código numérico, por el orden ascendente que los centros poseen en el Registro de Centros Docentes.

Para aquellas personas aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos cuerpos docentes, o en varias especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Cuerpo de Profesores Especialistas de Sectores Singulares de Formación Profesional, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y Cuerpo de Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, el orden de adjudicación por cuerpos será: 0590, 0592, 0593, 0594, 0595, 0591, 0596, 0598 y dentro de cada cuerpo docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades.

A continuación, se adjudicará el Cuerpo 0597 en el siguiente orden:

- Cuerpo de Maestros especialidades convocadas, en primer lugar, la especialidad del último proceso selectivo por la que concurrieron, y a continuación el resto de las solicitadas en el siguiente

orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI), 033 (Idioma extranjero francés).

- Cuerpo de Maestros especialidades no convocadas, y dentro de éstas, por el siguiente orden: 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

Siete. El artículo 22 queda redactado como sigue:

**Artículo 22. Colectivos de especial consideración: mayores de 55 años, víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas participantes en alguno de los procesos de concurso-oposición convocados en los dos últimos años, y que hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos.**

#### **22.1. Colectivos con derecho preferente:**

Se prestará especial consideración en la adjudicación de plazas durante el curso escolar a los siguientes colectivos:

-Personas mayores de 55 años con al menos diez años de experiencia docente.

-Personas participantes en alguno de los procesos de concurso-oposición convocados en los dos últimos años y que hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos. Esta consideración se tendrá en cuenta a partir de la nota obtenida en la fase de oposición del concurso-oposición convocado durante el curso 2023-2024, no teniéndose en cuenta ninguna nota obtenida con anterioridad.

Las personas que se hayan examinado en Castilla-La Mancha no tendrán que aportar ninguna documentación, puesto que la nota será aportada de oficio por la propia Administración. Las personas que se hayan presentado en una comunidad autónoma distinta a Castilla-La Mancha, que estén incluidas en las bolsas de Castilla-La Mancha y que hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos, deberán presentar certificación expedida por el tribunal correspondiente, ante la Dirección General de Recursos Humanos, mediante el envío de correo electrónico a la dirección [registropersonal.edu@jccm.es](mailto:registropersonal.edu@jccm.es). La fecha límite de presentación será el 31 de agosto de cada curso escolar. Una vez que se haya presentado en una ocasión, no se tendrá que volver a aportar.

#### **22.2. Adjudicación a colectivos con derecho preferente.**

Se adjudicarán las plazas a las personas aspirantes a interinidades de la bolsa definitiva de cada especialidad, según el procedimiento establecido en el capítulo IV, teniendo en cuenta que, de cada diez plazas adjudicadas de un mismo cuerpo y especialidad, se generará un derecho preferente en dicha bolsa a la primera persona aspirante a interinidades mayor de 55 años con al menos diez años de experiencia docente.

Una vez asignadas las primeras diez plazas, a continuación, de entre las siguientes diez plazas adjudicadas, se generará un nuevo derecho preferente en dicha bolsa a la primera persona participante en alguno de los procesos de concurso-oposición convocados en los dos últimos años y que hayan obtenido una nota final en la fase de oposición igual o superior a 8 puntos.

Si esta alternancia no se puede llevar a cabo por falta de personas aspirantes a interinidades que cumplan alguno de los requisitos a generar el derecho preferente, se ejercerá en aquellas personas que cumplan el otro requisito.

Este derecho preferente se ejerce siempre que la persona aspirante a interinidades lo haya solicitado y no haya sido adjudicada mediante el proceso ordinario de adjudicación por su puntuación.

Si las plazas a las que una persona aspirante a interinidades puede ejercer el derecho preferente están asignadas a personas con mejor puntuación en la bolsa y que también han generado este derecho preferente, el mismo no podrá ser ejercido.

#### **22.3. Adjudicación a colectivos víctimas de violencia de género y terrorismo.**

Independientemente de lo previsto en los apartados 22.1 y 22.2 anteriores, las personas aspirantes víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo podrán modificar el destino adjudicado para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral.

Las víctimas deberán presentar solicitud dirigida a la dirección general competente en materia de recursos humanos indicando su situación de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo y señalando los centros y/o localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género o informe de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o de cualquiera de los organismos competentes para la acreditación de estas situaciones conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, publicado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (BOE núm. 297 de 13-12-2021).

De igual forma las víctimas de terrorismo presentarán documentación acreditativa de dicha situación, en caso de no estar disponible la acreditación de oficio de dicha situación o cuando las personas interesadas se opongán a dicha comprobación de oficio.

En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de las mencionadas víctimas en la adjudicación.

Ocho. El artículo 23 queda redactado como sigue:

#### **Artículo 23. Otras formas de adjudicación.**

1. Con carácter excepcional, cuando la eficiencia en la gestión u otras circunstancias debidamente justificadas lo hagan necesario, la adjudicación de plazas será realizada a los aspirantes por el órgano encargado de la gestión de la bolsa conforme a los criterios establecidos en esta Orden, por otros medios que garanticen la agilidad de la respuesta, como llamada telefónica a los aspirantes, llamamientos públicos telemáticos, envío de mensajes de texto, correos electrónicos o citación en llamamientos colectivos.

#### **23.2. Adjudicación mediante llamada telefónica.**

1. Cuando se utilice el sistema de llamada telefónica, el personal encargado de la gestión de las bolsas, una vez localice telefónicamente a la persona aspirante, le propondrá la adjudicación de la plaza correspondiente, indicándole las características de ésta y la fecha de incorporación.

2. La persona aspirante llamada y localizada deberá aceptar o rechazar la plaza adjudicada en ese momento, salvo causa debidamente justificada y así apreciada por el órgano gestor que, en tal caso, le otorgará un plazo de respuesta de treinta minutos y se le advertirá que transcurrido ese tiempo el órgano gestor realizará una llamada al mismo teléfono u otro alternativo que proporcione, a fin de que acepte o rechace la oferta de la plaza anteriormente realizada, entendiéndose que la rechaza si no atendiera la llamada, estuviera apagado o fuera de cobertura. También se admitirá la aceptación de la oferta si la persona candidata se pusiera en contacto con el órgano gestor dentro del plazo otorgado por tal motivo.

De no aceptar la oferta en el tiempo y forma expresados en el párrafo anterior, o en el caso de que deba entenderse rechazada la oferta, será de aplicación lo establecido en esta Orden referente a las causas de exclusión en bolsa.

3. Si la localización por teléfono no resultara posible en la primera llamada, se efectuará una segunda llamada con un intervalo de treinta minutos. Si realizadas las dos llamadas, no se hubiera contactado con la persona aspirante, podrán seguirse los llamamientos por el orden correspondiente sin que el aspirante pueda ser llamado de nuevo en un plazo de veinticuatro horas. En el caso de que no fuera posible contactar personalmente con la persona aspirante, dentro de un mismo curso

escolar, durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas cada una de ellas, la persona candidata será excluida de la correspondiente bolsa de trabajo.

4. Mediante diligencia cumplimentada al efecto, en la respectiva aplicación informática, se dejará constancia de la fecha y hora en que se efectúa el llamamiento, el objeto de este y la identidad de la persona que lo efectúa. Igualmente, la persona que efectúa el llamamiento hará constar la identidad de la persona receptora de la llamada, de ser distinta del aspirante.

5. Las Delegaciones Provinciales de esta Consejería informarán quincenalmente al presidente/a de la Junta de Personal Docente no Universitaria de cada provincia de las adjudicaciones realizadas mediante este procedimiento.

### **23.3. Llamamiento público telemático.**

Cuando por las características de las plazas a cubrir u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles por el procedimiento de adjudicación ordinario, impidiendo garantizar la prestación adecuada del servicio público educativo, previa justificación y consulta con las organizaciones sindicales, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático.

En el sistema de llamamiento público telemático se anunciarán las plazas a cubrir, indicando sus características. La participación en este procedimiento tiene carácter voluntario.

Podrán participar en este procedimiento los siguientes colectivos:

a) Las personas aspirantes en estado “disponible” y “no disponible” incluidas en las correspondientes bolsas de trabajo definitivas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, excepto aquellas personas en estado “no disponible durante todo el curso” que tienen que permanecer en esta situación durante todo el curso, teniendo en cuenta lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 11.2. de esta Orden.

No podrán participar en un proceso de adjudicación aquellas personas aspirantes a interinidades que tengan nombramiento, es decir que se encuentren en estado “ocupado”, el día en el que se ofertan las plazas objeto de adjudicación.

b) Las personas integrantes de cualquiera de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades, tanto ordinarias, de reserva como extraordinarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha que, cumpliendo los requisitos de titulación, estén interesadas en ocupar alguna plaza de las especialidades. Podrán participar desde el estado de “disponible” o “no disponible”, excepto aquellas personas que se encuentren en el estado “no disponible durante todo el curso”, teniendo en cuenta lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 11.2. de esta Orden.

No podrán participar en un proceso de adjudicación aquellas personas aspirantes a interinidades que tengan nombramiento, es decir que se encuentren en estado “ocupado”, el día en el que se ofertan las plazas objeto de adjudicación.

c) Las personas interesadas, aunque no estén integradas en ninguna bolsa, siempre que cumplan los requisitos generales y específicos exigidos para el acceso a las bolsas de trabajo.

Este procedimiento se configura para la provisión de plazas consideradas, a efectos de estos llamamientos, de petición voluntaria, de manera que, los aspirantes que figuran en las bolsas señaladas en los apartados a) y b), sólo tienen que participar si están interesados en ocupar alguna de las plazas ofertadas. En consecuencia, los aspirantes que no participen en este procedimiento permanecerán en el estado de disponibilidad en el que se encuentren y con la misma posición que ocupen en las bolsas.

En el caso de que no participe voluntariamente un número suficiente de aspirantes que estén incluidos en las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad para cubrir las plazas ofertadas, podrán adjudicarse las plazas a aspirantes no incluidos en las bolsas que hayan participado en el procedimiento y solicitado la adjudicación de alguna plaza.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección general competente en materia de recursos humanos procederá a adjudicar las plazas ofertadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- En primer lugar, se adjudicarán las plazas a las personas aspirantes incluidas en las bolsas del correspondiente cuerpo y especialidad, en virtud del orden de prelación que tengan en las citadas bolsas y de las plazas solicitadas por cada una de las personas aspirantes.

Aquellas personas integrantes en las bolsas de Castilla-La Mancha que participen en una convocatoria de ofertas telemáticas, y no acepten alguna de las plazas solicitadas, pasarán a la situación de “no disponible durante todo el curso” en la especialidad de la plaza que no acepte.

- En segundo lugar, se adjudicarán las plazas a las personas aspirantes incluidas en otras bolsas de Castilla-La Mancha de distinta especialidad, pero que cumplan los requisitos específicos de titulación. La adjudicación a estos aspirantes se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1º. Aspirantes con la mejor posición de todas las bolsas en las que se encuentren.

2º. A igualdad de posición en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la mayor puntuación de todas las bolsas en las que se encuentren.

3º. Si el empate persiste, se acudirá al número de orden que identifica a cada cuerpo, siendo este orden ascendente por cuerpos, y dentro de cada cuerpo docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este número ascendente por especialidad.

Aquellas personas integrantes en las bolsas de Castilla-La Mancha que participen en una convocatoria de ofertas telemáticas, y no acepten alguna de las plazas solicitadas, pasarán a la situación de “no disponible durante todo el curso” en la especialidad de la plaza que no acepte.

- En tercer lugar, se adjudicarán las plazas a las personas aspirantes no incluidas en ninguna bolsa que así lo hubieran solicitado, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el acceso a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad del correspondiente cuerpo y especialidad, atendiendo para ello a la mejor nota del expediente académico de las personas candidatas, acudiéndose, en caso de empate, al orden de presentación de la solicitud.

Aquellas personas integrantes en las bolsas de Castilla-La Mancha que participen en una convocatoria de ofertas telemáticas, y no acepten alguna de las plazas solicitadas, pasarán a la situación de “no disponible durante todo el curso” en la especialidad de la plaza que no acepte.

Cuando se haga necesario garantizar la calidad de las enseñanzas que se tienen que impartir, por las características de éstas y de las personas que las reciben, la Administración educativa podrá determinar en la convocatoria de llamamiento público telemático para la cobertura de este tipo de plazas, otros criterios de ordenación de las personas aspirantes, previa justificación y consulta con las organizaciones sindicales.

Las personas adjudicadas durante un curso escolar en una especialidad, procedentes de otras bolsas diferentes a la especialidad adjudicada, así como aquellas personas aspirantes adjudicadas en una especialidad, que no formen parte de ninguna bolsa de Castilla-La Mancha, se integrarán durante el curso escolar en la correspondiente bolsa ordinaria en las que son adjudicadas, ordenadas entre sí por el mayor tiempo trabajado durante ese curso. En caso de empate serán ordenadas por la letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la consejería con competencias en materia de función pública y que marca el orden de actuación de las personas opositoras en los procesos selectivos convocados anualmente por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La adjudicación de las plazas se publicará en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).

En este procedimiento podrán realizarse avisos a las posibles personas participantes, a efectos meramente informativos, mediante mensajes telefónicos, correos electrónicos u otros sistemas de comunicación telemática.

**Nueve:** El punto 1.1 del anexo I queda redactado como sigue:

1.1 Por cada año escolar de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,45 puntos.  
Por cada mes/fracción de año: 0,05 puntos.

En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate.

**Diez:** Se sustituye actualizado el anexo II. Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad”.

**Once:** Se añade el anexo III. Tabla de conversión de calificaciones de escala 0-4 a escala 0-10.

**Disposición transitoria única.** Renovación de personas aspirantes a interinidades integradas en las bolsas extraordinarias.

Las personas aspirantes que integran las bolsas extraordinarias vigentes para el curso escolar 2024/2025, de especialidades en las que no se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración educativa de Castilla-La Mancha, estarán obligadas a participar en el procedimiento de renovación que se convoque conforme a lo establecido en esta Orden, para el curso escolar 2025/2026.

**Disposición final única.** Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor a partir del día 01 de octubre de 2024.

Toledo, a 01 de junio de 2024  
El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
AMADOR PASTOR NOHEDA